



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 078

Armenia, 14 de noviembre de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

078. Ordenanza Número 014 del 10 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".....1

ORDENANZA NÚMERO 014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le

confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 014 del 10 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

CIELO LOPEZ GUTIERREZ
Gobernadora (E)

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
	Página 1 de 1	

ORDENANZA NÚMERO 014

Armenia Quindío, 10 de Noviembre de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y
CONVENIOS”**

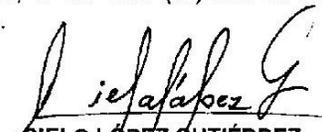
LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 014 de Noviembre de 2017 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Gobernadora (E)

Proyectó: Abogada Lucero Ramírez Giraldo. P.U.
Aprobó: Dra. Gloria Mercedes Buitrago Salazar. Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 00014 DE 20 10 NOV 2017**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR
CONTRATOS Y CONVENIOS”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1.986, Código de Régimen Departamental

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, para la celebración de los siguientes Contratos y Convenios hasta el 31 de enero el año 2018, a partir de la Sanción y Publicación de esta Ordenanza, así:

1. Contratos de Prestación de Servicios
2. Contratos de Apoyo a la gestión
3. Contratos de Suministro
4. Contratos de Compraventa Bienes Muebles
5. Contratos de obra pública
6. Contratos de Seguros
7. Contratos de Intermediación de Seguros
8. Contratos de Consultoría
9. Contratos de Interventoría
10. Contratos de Arrendamiento
11. Convenios o contratos interadministrativos e interinstitucionales

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mencionados contratos deberán ser celebrados en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás concordantes y complementarias, así como el manual de contratación del Departamento del Quindío y normas que la modifiquen.

En todo caso, durante el tiempo que dure la autorización otorgada en éste artículo el Gobierno departamental a través de la Secretaría Jurídica y de Contratación, hará llegar un informe mensual y detallado a la Asamblea Departamental, sobre los contratos celebrados y procesos de selección iniciados con fundamento en la aludida autorización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el término de vigencia de la presente autorización, la Administración Departamental acatará las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005, relacionada con la celebración de Convenios Interadministrativos y contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan excluidos de la anterior autorización, los contratos que se celebren para negociar empréstitos y enajenar bienes del Departamento, contratos de



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 00014 DE 20 10 NOV 2017

concesión o alianzas público privadas, los que requieren autorización especial, al tenor de lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Expedición, Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Presidente


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 00014 DE 20 10 NOV 2017

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 019 de 2017: “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 08 de noviembre de 2017

SEGUNDO DEBATE: jueves 09 de noviembre de 2017

TERCER DEBATE: viernes 10 de noviembre de 2017

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Diputado Ponente: Jorge Hernán Gutiérrez Arbeláez

Dado en Armenia Quindío a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General